

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: N° - 0 0 0 4 5 2 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE
SALUD DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ MUNICIPIO DE LURUACO”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 4741 de 2005. Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al plan de gestión integral de los residuos hospitalarios del puesto de salud del Corregimiento de Santa Cruz, se realizó visita de inspección de la cual se originó el concepto técnico N° 0001248 del 6 de diciembre de 2013, el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES

ACTUACION	ASUNTO	Cumplimiento
Auto N° 000146 del 04 marzo de 2013, notificado el 17 de abril de 2013	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Puesto de salud de Santa Cruz.	No cumplió
	1. Requerir al puesto de salud del corregimiento de Santa Cruz para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones: Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS	No cumplió
	Presentar a la Corporacion el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales y los recibos de los últimos meses para verificar la cantidad de kilogramos generados.	No cumplió
	Demarcar las rutas internas de evacuación de residuos.	No cumplió
	Adecuar el área de almacenamiento para residuos peligrosos y ordinarios en lo que concierne al acceso restringido. Tener acometida de agua y recipientes adecuados para depositar residuos.	Si Cumplió.
	Realizar las	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: N° - 0 0 0 4 5 2 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE
SALUD DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ MUNICIPIO DE LURUACO”

	caracterizaciones de las aguas residuales donde se evalúen los parámetros: Caudal, pH, temperatura, DBO5, solidos suspendidos totales, coliformes totales fecales de acuerdo a los parámetros establecidos en los Decretos 1594 de 1984 y 3930 de 2010.	No cumplió.
----- Radicado N° 003382 del 25 de abril 2013.	----- Por medio del cual se envía respuesta al Auto N° 000146 de 2013. Solicita un término de 120 días para dar cumplimiento al Auto de la referencia.	

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Es una entidad de primer nivel que presta servicios de consulta externa, promoción, prevención y curaciones.

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 7:00 am a 12 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm de lunes a viernes

OBSERVACIONES DE CAMPO

El puesto de salud de Santa Cruz realiza la gestión integral de residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera:

Utiliza el siguiente código de colores:
Rojo (residuos peligrosos- biosanitarios)
Verde Residuos no peligrosos
Guardián (cortopunzantes)

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Puesto de Salud a contratado los servicios de la empresa Transportamos S.A ESP. Al momento de la visita no se pudo establecer la cantidad generada por no mostrar los recibos de recolección. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Servilur de Luruaco con una frecuencia de recolección de dos veces por semana.

El Puesto de Salud del Corregimiento de Santa Cruz no cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

El Puesto de Salud del Corregimiento de Santa Cruz se utilizan recipientes de acuerdo con la característica exigida por la normatividad, cumpliendo con el código de color.

La entidad brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, tapaboca.

La entidad no cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: № - 0 0 0 4 5 2 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ MUNICIPIO DE LURUACO”

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento el cual cuenta con las siguientes características: accesos restringidos, protección contra aguas lluvias y roedores, separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por todo tipo de residuos y paredes adecuados.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados son provenientes de los baños y actividades de limpieza, las cuales son vertidas a la poza séptica. El agua utilizada para las actividades en el puesto de salud es suministrada por el acueducto de Luruaco.

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS: no requiere de permiso de emisiones atmosféricas ya que la entidad no genera contaminación a este recurso.

PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS: El puesto de salud de Santa Cruz, no ha cumplido con el requerimiento del Auto N° 000146 del 04 de marzo de 2013 con respecto a la caracterización de las aguas residuales.

PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA: No requiere ya que el agua es suministrada por el acueducto de Luruaco.

CONCLUSIONES:

- La entidad no cuenta con el Plan de Gestión de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS
- El puesto de salud de Santa Cruz maneja adecuadamente el código de colores
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, el puesto de salud ha contratado los servicios de la empresa Transportamos S.A
- El puesto de salud cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas en el manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: **Nº - 0 0 0 4 5 2** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ MUNICIPIO DE LURUACO”

modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Puesto de Salud del Corregimiento de Santa Cruz Jurisdicción del Municipio de Luruaco, identificado con Nit 890.103.025-6, representado legalmente por la Señora Mayra Hernández Osorio o quien haga sus veces al momento de notificación, para que en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar el programa específico de capacitación establecido en el PGIRH componente interno y su cronograma de actividades correspondientes al primer semestre del año 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, el cual deberá contener informe de cumplimiento de las implementaciones del PGHIRS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos, los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada la anterior información, esta se deberá seguir enviando a la C.R.A de manera semestral haciendo referencia a los anteriores requerimientos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: N^o - 0 0 0 4 5 2 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ MUNICIPIO DE LURUACO”

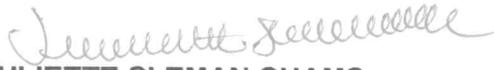
SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

17 JUL. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**

Exp 0726-407
C.T 0001248

Proyectó: Jorge Roa Barros.
Revisado Por Dr. Odair Mejía.